



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4755

Resolución No. _____

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Lucero Prieto Bernal contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 28 del Acuerdo 17 de 2008 de la CNSC y artículo 35 del Decreto 760 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que a la abogada LUCERO PRIETO BERNAL funcionaria de carrera administrativa y titular del cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E), le fueron realizadas dos evaluaciones parciales por parte de la doctora NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ Directora de Gestión Corporativa, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero 2009 al 31 de julio con un porcentaje de cumplimiento del 47.50%; entre el 1 de agosto y el 9 de diciembre de 2010, un porcentaje de cumplimiento del 34.4% y, por parte de la doctora MATILDE NIETO CONTRERAS en proporción por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 a 31 de enero de 2010 un porcentaje de cumplimiento del 14.17%, para un porcentaje final en el periodo 2009-2010 del 98.30% de cumplimiento que equivale a un puntaje de 87.88 puntos, ubicándola en el nivel satisfactorio, evaluación que le fue notificada el 31 de mayo de 2010.

Que el día 4 de junio de 2010 la funcionaria LUCERO PRIETO BERNAL identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.708.829 de Bogotá, Profesional Especializado, Código 222 Grado 24 (E), mediante radicado 2010ER31333, encontrándose dentro del término legal interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente contra la calificación definitiva de evaluación del desempeño laboral correspondiente al periodo 2009-2010, según lo dispone el artículo 35 del Decreto 760 de 2005.

Que la Directora de Gestión Corporativa, es la persona facultada por la ley para resolver el recurso interpuesto de conformidad con el artículo 7, numeral 7.5 y artículo 28 del Acuerdo 17 de 2008.

Que en virtud de lo expuesto se procederá a resolver el recurso, previo el análisis de los siguientes hechos y argumentos:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación Resolución No. 4755

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Lucero Prieto Bernal contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

HECHOS Y ARGUMENTOS DEL RECURSO

Que la evaluada funcionaria LUCERO PRIETO BERNAL, manifiesta en el recurso incoado como argumentos fácticos:

De manera respetuosa, y una vez efectuada en debida forma la notificación de la Evaluación de Desempeño Laboral correspondiente al periodo del 1 de Febrero de 2009 al 31 de Enero de 2010, en oportunidad legal presento Recurso de Reposición ante su Despacho y en Subsidio de Apelación ante el superior jerárquico, contra la misma, teniendo en cuenta que la evaluación de desempeño se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan, lo cual se sustenta en las siguiente motivaciones:

En la primera evaluación parcial realizada entre el 1 de febrero y el 31 de julio de 2009, y la evaluación eventual surtida entre el 1 de agosto y el 9 de diciembre de 2009, me fueron valorados los tres primeros compromisos descontándose puntos, sin mediar evidencias que soporte la evaluación por parte de mi jefe inmediato, no entendiendo la razón para tal proceder, dado que en el año de 2009, mis funciones de acuerdo con lo asignado por la Directora de Gestión Corporativa Dra. Nubia Consuelo Moreno G., fue precisamente el apoyo, revisión y aval permanente y exclusiva de los procesos precontractuales de la entidad, esto es, análisis de los estudios previos, la documentación requerida para tal fin, y con mayor énfasis el análisis de la idoneidad para el aval de la misma, de toda la contratación de prestación de servicios la entidad, previa la verificación de inexistencia de personal en planta para tales casos.

Respecto del primer compromiso: En este aspecto revisé la justificación de la contratación, analizando para ello las funciones de la dependencia que requería la contratación, proyectos precedentes, el objeto a contratar, el proyecto por el cual se contrataba, la documentación anexa, el perfil y los requisitos de ley, con especial énfasis verifiqué idoneidad e inexistencia de personal en planta, encontrando en la gran mayoría inconsistencias reflejadas en la no oportunidad de la contratación, perfiles diferentes a los requeridos, no cumplimiento de requisitos, proyectos diferentes al objeto contractual, indebida justificación de la contratación y especialmente de los perfiles solicitados, viéndose obligada la Dirección de Gestión Corporativa a la devolución de dichos estudios al dueño del proyecto para las correcciones y ajustes del caso, en procura siempre de obtener una contratación eficiente y transparente en cumplimiento de la normas legales y en beneficio de la entidad.

Esto se traduce, en que además de mis funciones y compromisos, realice el trabajo que les correspondía a las diferentes dependencias de la entidad, antes de allegarlas





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación Resolución No. 4755

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Lucero Prieto Bernal contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

a esta instancia, lógicamente con la debida asesoría y en muchas oportunidades instruyendo a los abogados de las dependencias misionales para tal fin.

Por otra parte y tratándose del segundo y tercer compromiso: Se examinó, gestionó y realizó el seguimiento del 100% de la documentación asignada por CORDIS y reparto efectuado directamente por la Directora de Gestión Corporativa, sin dejar de tramitar una sola asignación y cumpliéndose con la debida oportunidad, diligencia y celeridad en cada una de ellas.

Dado lo anterior, no se entiende la razón por la cual se otorgaron las calificaciones en estas evaluaciones, teniendo en cuenta que durante este lapso no fui objeto de ningún requerimiento, llamado de atención o apertura de investigación disciplinaria por incumplimiento o entrega inoportuna de los trámites asignados, lo que se evidencia en mi hoja de vida en la que no se encuentra ningún requerimiento al respecto.

De conformidad con lo precedente, solicito muy respetuosamente sea reevaluada la calificación total del periodo con un cumplimiento del 100% de los compromisos pactados al inicio del periodo, de acuerdo con lo expuesto.

Por lo anterior, con el objeto de lograr la calificación en el nivel sobresaliente, solicito se aplique el reconocimiento de los puntos adicionales que regula el Acuerdo 116 de 2009, para lo cual me permito poner a su consideración los siguientes elementos:

"Por iniciativas tendientes a una acción proactiva en las actividades que cumplió, las cuales deben ser útiles y aplicables en la Entidad. (Se deja abierto el puntaje)"

Se remite carpetas con cuadro Excel, el cual refleja el análisis, revisión y control de todos los procesos asignados por la DGC y en algunos casos por CORDIS, en el cual se puede establecer la utilidad del mismo por cuanto fue la base para establecer el cumplimiento de las diferentes dependencia en el proceso de contratación. Este cuadro lo implementé para el periodo objeto de evaluación. (Se anexa documentación)

"Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con la actividades propias del empleo y que haya generado un valor agregado para la entidad o dependencia expresado entre otros en mejora del servicio, logro de metas y aplicación de conocimientos adquiridos. (Hasta dos puntos)"

Durante el periodo evaluado participé en los siguientes seminarios, los cuales redundaron en una mejor prestación del servicio en la Dirección de Gestión





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4755

Continuación Resolución No. _____

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Lucero Prieto Bernal contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010”

Corporativa y por ende en la entidad: **Argumentación Jurídica**, realizado en la UMNG, seminario fundamental para la asesoría tanto en los procesos precontractuales, como en los diferentes actos administrativos generados por esta Dirección; **6º Seminario Internacional de Gerencia Jurídica Pública**, Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá; donde se trataron temas de actuación administrativa, actualización en normatividad Jurídica pública; **1er. Seminario Internacional de Derecho Ambiental Urbano**, Alcaldía Mayor de Bogotá, este seminario aportó actualización ambiental necesaria entre otras para direccionar y asesorar los estudios previos, justificación, perfiles y necesidades contractuales de las diferentes dependencias de la entidad. (Se anexan certificaciones).”

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

Que esta Dirección luego de haber realizado la revisión y el análisis correspondiente a las evidencias citadas por la recurrente, en concordancia con el Acuerdo 17 de 2008 en su artículo 19 el cual dispone: “EVIDENCIAS REQUERIDAS: Al definir los compromisos laborales para el periodo de evaluación se fijarán las evidencias que se requieran para verificar su cumplimiento, Las evidencias podrán referirse al producto, desempeño o conocimiento y comprensión del funcionario y deberán corresponder a lo fijado en la base inicial del proceso de evaluación. Las evidencias demostrarán, con carácter preferencial, el desempeño del funcionario en su ámbito laboral. Las evidencias que se incorporen al Portafolio de Evidencias deberán ser veraces, suficientes, actualizadas y pertinentes”.

Asimismo, el Artículo 20 ibídem, “PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS: Las evidencias que hagan parte del Portafolio deberán ser representativas de desempeño laboral del funcionario e indicarán el cumplimiento de los criterios definidos para cada uno de los componentes de la evaluación. Estas podrán ser aportadas tanto por el evaluador, responsable directo de su recolección, como por el evaluado o los participantes que se definan al momento de la fijación de los compromisos laborales.”

Dado lo anterior y tomando como base que en el portafolio de evidencias no se registran soportes que aportados por el jefe inmediato amerite y sustente la valoración asignada por ella, para los tres (3) primeros compromisos, se procedió a analizar y evaluar las pruebas indicadas por la recurrente en el recurso de reposición presentado, encontrándose:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4755

Continuación Resolución No.

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Lucero Prieto Bernal contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

Que en el compromiso No. 1, que estableció: *"Revisar las diferentes etapas contractuales de los procesos de la dependencia, asesorando en la toma de decisiones que en materia contractual deba asumir la DGC"*;

Que en el compromiso No. 2, se estableció para el periodo *"Evaluar la documentación e información que ingrese al despacho de la Dirección de Gestión Corporativa con el fin de garantizar el trámite oportuno de los documentos que así lo requieran"*

Que en el compromiso No.3, se determinó *"Revisar las respuestas a los requerimientos presentados por lo órganos de control, derechos de petición y en general de los actos administrativos de competencias de la Dirección"*

Que dado lo anterior no se encontró en portafolio de evidencias ni en la revisión realizada al expediente laboral para el periodo 2009-2010, soportes, memorandos o llamados de atención que por incumplimiento en los compromisos citados haya quedado registrado por el superior inmediato y que sustenten una calificación inferior al 100% de cumplimiento para estos compromisos, por lo que se considera pertinente reponer la calificación en el cumplimiento total de las obligaciones respecto de estos.

Por lo anterior, la evaluación para el primer periodo quedaría como sigue:

- a) Evaluación parcial del periodo comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de julio de 2009 queda repuesto al 100% en lo correspondiente al compromiso No. 1, con un porcentaje del **15% de cumplimiento**, para el compromiso No. 2 el porcentaje repuesto quedaría en un **15% de cumplimiento** y para el compromiso No. 3 el porcentaje del **10% de cumplimiento**; el compromiso No. 4, no tiene ni variación alguna en el porcentaje. Dado lo anterior la reposición de la evaluación en el primer periodo queda como sigue:

Compromiso No.1: 15% de cumplimiento.

Compromiso No. 2: 15% de cumplimiento.

Compromiso No. 3: 10 de Cumplimiento.

Compromiso No. 4: 10% de cumplimiento.

Por lo anterior, la calificación para el primer periodo de evaluación 2009, es la sumatoria de los porcentajes de cada uno de los cuatro (4) compromisos establecidos, quedando la evaluación en el **50% de cumplimiento para el periodo descrito.**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4755

Continuación Resolución No. _____

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Lucero Prieto Bernal contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

- b) Evaluación eventual del segundo periodo, comprendido entre el 01 de agosto y el 9 de diciembre de 2009 y que corresponde a ciento veintinueve (129) días queda repuesto al 100% en lo correspondiente a los compromisos No. 1, 2 y 3, lo que determina los siguientes porcentajes:

**Compromiso No.1: 10.75% de cumplimiento.
Compromiso No. 2: 10.75% de cumplimiento.
Compromiso No. 3: 7.17% de Cumplimiento.
Compromiso No. 4: 7.17% de cumplimiento.**

Por lo anterior, la calificación para la evaluación eventual referida en el segundo periodo de evaluación 2009, es la sumatoria de los porcentajes de cada uno de cuatro (4) compromisos establecidos, quedando la evaluación final de ese lapso en el **35.83% de cumplimiento para el periodo descrito.**

- c) Para el periodo complementario del segundo semestre, comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 y el 31 de enero de 2010 que equivale a cincuenta y un (51) días, para los cuatro (4) compromisos no tiene ninguna variación en su porcentaje, por cuanto estos fueron evaluados al 100%, quedando con un porcentaje del 14.17% de cumplimiento para ese lapso evaluado.

Por lo anterior, la calificación para el segundo periodo de evaluación 2009-2010, **queda repuesta en el 50% de cumplimiento.**

Que por otra parte, la recurrente solicita en el recurso que: *"con el objeto de lograr la calificación en el nivel sobresaliente, solicito se aplique el reconocimiento de los puntos adicionales que regula el Acuerdo 116 de 2009, para lo cual me permito poner a su consideración los siguientes elementos:*

"Por iniciativas tendientes a una acción proactiva en las actividades que cumplió, las cuales deben ser útiles y aplicables en la Entidad. (Se deja abierto el puntaje)"

Se remite carpetas con cuadro Excel, el cual refleja el análisis, revisión y control de todos los procesos asignados por la DGC y en algunos casos por CORDIS, en el cual se puede establecer la utilidad del mismo por cuanto fue la base para establecer el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación Resolución No. 4755

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Lucero Prieto Bernal contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

cumplimiento de las diferentes dependencias en el proceso de contratación. Este cuadro lo implementé para el periodo objeto de evaluación. (Se anexa documentación)

"Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con la actividades propias del empleo y que haya generado un valor agregado para la entidad o dependencia expresado entre otros en mejora del servicio, logro de metas y aplicación de conocimientos adquiridos. (Hasta dos puntos)"

Durante el periodo evaluado participé en los siguientes seminarios, los cuales redundaron en una mejor prestación del servicio en la Dirección de Gestión Corporativa y por ende en la entidad: **Argumentación Jurídica**, realizado en la UMNG, seminario fundamental para la asesoría tanto en los procesos precontractuales, como en los diferentes actos administrativos generados por esta Dirección; **6º Seminario Internacional de Gerencia Jurídica Pública**, Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá; donde se trataron temas de actuación administrativa, actualización en normatividad Jurídica pública; **1er. Seminario Internacional de Derecho Ambiental Urbano**, Alcaldía Mayor de Bogotá, este seminario aportó actualización ambiental necesaria entre otras para direccionar y asesorar los estudios previos, justificación, perfiles y necesidades contractuales de las diferentes dependencias de la entidad. (Se anexan certificaciones)."

Dado lo anterior y una vez analizadas las actividades, evidencias y soportes indicados por la recurrente para acceder al nivel sobresaliente, se pudo establecer que realizó un adecuado control a través de la base de datos que relacionó como evidencias (cuadros de Excel), análisis y revisión de todos los procesos asignados por la jefe inmediata favoreciendo este procedimiento con la asesoría en toda la etapa precontractual a las diferentes oficinas configurándose un valor agregado por cuanto sus compromisos con la Directora de Gestión Corporativa el de mayor valor concertado con la funcionaria recurrente fue precisamente la verificación de idoneidades de la contratación de la Secretaría. Dado lo anterior se considera procedente otorgarle **seis (6) puntos adicionales** en su calificación final.

De otro lado y teniendo en cuenta el aprovechamiento que la recurrente realizó de las capacitaciones relacionadas en el recurso, con las labores propias de su empleo y que aportaron en una mejor prestación del servicio en la Dirección de Gestión, se considera pertinente otorgarle **dos (2) adicionales** para su calificación final.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4755

Continuación Resolución No. _____

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Lucero Prieto Bernal contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

Que por lo anterior se pudo comprobar que durante el ciclo objeto de evaluación, la funcionaria LUCERO PRIETO BERNAL ha cumplido con las funciones asignadas y los compromisos concertados en relación con las estadísticas de trabajo asignado y el efectivamente realizado, como lo demuestran las pruebas analizadas y valoradas.

Que por las razones expuestas se considera pertinente reponer las evaluaciones parciales, así:

Para el primer semestre comprendido del 1 de febrero al 31 de julio de 2009, otorgarle un porcentaje de cumplimiento del 15% para el compromiso No. 1er y 2do y del 10% para el compromiso No. 3er, para así obtener una calificación consolidada al primer semestre del 50% de cumplimiento, siendo la sumatoria de los porcentajes de los cuatro (4) compromisos suscritos en el periodo.

Para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 9 de diciembre de 2009, otorgarle un porcentaje de cumplimiento del 10.75% para el 1er y 2do compromiso y del 7.17% para el 3er compromiso, para así obtener una calificación del 35.83% de cumplimiento en ese lapso evaluado.

De otra parte y teniendo en cuenta que el periodo faltante del semestre fue evaluado por la nueva Subdirectora de Gestión Corporativa, la calificación otorgada por ella correspondiente al **periodo del 10 de diciembre de 2009 y el 31 de enero de 2010** fue del 14.17% de cumplimiento en ese lapso evaluado, correspondiente a 51 días.

Así las cosas, el consolidado de la evaluación de la recurrente para el segundo periodo es determinado por la sumatoria de las evaluaciones presentadas durante el segundo periodo, la cual arroja un porcentaje ajustado del 50% de cumplimiento.

Que por otra parte la recurrente solicita, tener en consideración las evidencias aportadas para acceder al nivel sobresaliente, tomando como base el Acuerdo 27 de 2008 y el Acuerdo 116 de 2009.

Que luego del análisis ya señalado en el presente proveído, se considera procedente otorgarle seis (8) puntos adicionales por las iniciativas tendientes a una acción proactiva en las actividades que cumplió, las cuales fueron útiles y aplicables en la entidad y por las propuestas (cuados en Excel y seguimiento) que demostraron mayor economía, celeridad que mejoraron los parámetros establecidos por la dependencia y por aprovechamiento de la capacitación relacionada con las actividades propias del empleo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Continuación Resolución No. 4755

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Lucero Prieto Bernal contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer la evaluación y calificación final del periodo correspondiente al 1 de febrero de 2009 a 31 de enero de 2010, en un 100% de cumplimiento de sus compromisos a la funcionaria LUCERO PRIETO BERNAL, quedando la calificación así:

Para el primer semestre se efectúa el ajuste al 100% de cumplimiento para los compromisos 1,2 y 3 y se realiza la sumatoria de los porcentajes correspondientes de acuerdo como se estableció en la parte considerativa, obteniéndose como resultado el **50% de cumplimiento para el primer semestre.**

Para el segundo semestre se lleva a cabo la sumatoria de las dos evaluaciones presentadas y ajustadas al 100% es decir, lo correspondiente a 129 días evaluados quedando en el 35.83% de cumplimiento y lo propio con respecto a los 51 días restantes del segundo semestre correspondiente al 14.17% de cumplimiento.

Por lo que la sumatoria de estos dos porcentajes da como resultado el **50% de cumplimiento para el segundo semestre.**

Dado lo precedente, la calificación final del periodo de evaluación del desempeño laboral de la funcionaria queda en un porcentaje de cumplimiento del 100% de los compromisos establecidos al inicio del periodo, lo que le permite obtener un puntaje de 89 puntos, de acuerdo con la escala de calificación establecida para el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral, Acuerdo 17 de 2008 y el parágrafo 1º del Acuerdo 116 de 2009 en lo concerniente al **cumplimiento de los compromisos fijados.**

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la evaluación y calificación final del periodo de evaluación 2009-2010, dada a la funcionaria **LUCERO PRIETO BERNAL** Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E), modificación que será efectuada por esta dependencia disponiéndose en consecuencia y con base en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta resolución, que el resultado de la calificación final recusada será del 100% del cumplimiento de los compromisos, lo que corresponde a un puntaje final de 89 puntos, que la ubica dentro de la escala de calificación prevista, en el **nivel satisfactorio.**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 4755

Continuación Resolución No.

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por Lucero Prieto Bernal contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a la funcionaria LUCERO PRIETO BERNAL, Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E), **ocho (8) puntos** adicionales, por las iniciativas tendientes a una acción proactiva en las actividades que cumplió, las cuales fueron útiles y aplicables en la entidad y por el aprovechamiento realizado por la recurrente de las capacitaciones que llevo a cabo durante el periodo evaluado y que permitieron una mejora en el servicio prestado en la Dirección de gestión Corporativa.

ARTICULO CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el cumplimiento del 100% de los compromisos establecidos en el marco de la evaluación del desempeño corresponde a 89 puntos y que de conformidad con el artículo tercero de la presente providencia se le otorgan ocho (8) puntos adicionales, procede ubicar a la funcionaria LUCERO PRIETO BERNAL, Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E), **en el nivel sobresaliente, con una calificación final en la Evaluación del Desempeño Laboral para el periodo 2009-2010 de 97 puntos.**

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión a la recurrente LUCERO PRIETO BERNAL, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.708.829 de Bogotá, Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (E).

ARTICULO SEXTO: Conceder el recurso de apelación en lo que le fuere desfavorable en los términos del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 28 de Acuerdo 17 de 2008, expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

6 JUN 2010

MATILDE NIETO CONTRERAS
Directora de Gestión Corporativa

